I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

00968

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

Cerrillos, 14 JUL 2025

V I S T O S:

La Decimoséptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22 de mayo de 2025; el Certificado N°062/2025 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103/049/2025 del Administrador Municipal (DocuKlaud); la Resolución Exenta N°1650-2025/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; correo electrónico del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Decimoséptima Sesión Ordinaria, de fecha 22 de mayo de 2025, según consta en el Certificado Nº062/2025 de la Secretaria Municipal.

Que, mediante Resolución Exenta N°1650-2025/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES – "MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD – PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR,** suscrito con fecha 16 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Lorena Estivales Arratia, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretarla Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "Modelo de Intervención"), con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de Intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº29, de 2013, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4º de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de Intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social.

Este Modelo de Intervención contempla:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR. En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.

2. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del Modelo de Intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una (1) supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.

3. Participar del proceso de evaluación de desempeño que realiza el Servicio de Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA") respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitoras Comunitarios.

4. Realizar al menos cuatro (4) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos dos (2) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados ("PRLAC"), Corporación de Asistencia Judicial. Departamento de Vivienda,

Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario) , Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.

5. Por su parte, los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:

   a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en Sistema Integrado de grupos Vulnerables ("SIGV"), o plataforma que lo reemplace.

   b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático. junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.

   c) Coordinarse con la SEREMI respectiva. para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

   d) Certificarse en el curso de Metodología Vínculos, disponible en la plataforma Ministerial "Aprendiendo Juntos", o plataforma que lo reemplace.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS. Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 88 beneficiarios[1].

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarlas, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor[2],** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

[1] El número estimado de Beneficiarios permite determinar el Recurso humano necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución tas que son parte integrante del presente convenio, la cual establece et número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento.
[2] Se hace presente que todas aquellas obligaciones que el ejecutor deba cumplir se deben realizar mediante las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen, por lo tanto, no requieren el envío material de documentación mediante oficio.

2. Ingresar en la plataforma Sistema de Gestión de Convenios ("SIGEC"), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponibles en las plataformas SIGV y en el SIGEC, los cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar mediante el Formato de Anexo Nº1 la dotación de profesionales que se contrataran para cumplir con el objeto de este convenio.[3]
5. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través del formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.
6. Informar a la SEREMI mediante la plataforma SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta Nº0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
7. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo con los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta Nº0566 de 2022.
8. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta Nº0566 de 2022.
9. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en las plataformas SIGV y SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización de los datos disponibles en la plataforma SIGEC; y en la (plataforma SIGV), cuyos profesionales con acceso mediante clave, deberán completar una declaración jurada simple y disponerla en la plataforma SIGEC, para dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Nº19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en el Decreto Supremo Nº160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

[3] Mediante el Anexo la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 26 Inciso quinto de la ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.

11. El ejecutor deberá aportar con un espacio físico que permita el funcionamiento del Programa, disponiendo de equipamiento, insumos, traslados, transporte, conectividad digital, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
12. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, alas capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA. en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
13. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
14. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, y a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
15. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables[4]. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.
16. Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima sexta del convenio.
17. Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio, dando cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial ante una determinada la emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad.

b) Por el presente convenio, la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta Nº0566, de 2022, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que

[4] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Programa Eje (ley Nº20.595) por parte de la municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025

deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.

4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos delos Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de grupos vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el ejecutor en virtud del presente convenio.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la Incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de **$55.147.000** (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil pesos). Dichos recursos se transferirán en dos cuotas.

La primera cuota por un monto de **$26.828.000** (veintiséis millones ochocientos veintiocho mil pesos), será transferida con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidarlo", del Presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales, vigente para el año 2025, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

La segunda cuota por un monto de **$28.319.000** (veintiocho millones trescientos diecinueve mil pesos), se transferirá una vez entregado el Segundo (2) Informe Técnico de Avance; siempre que exista la disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026[5]. Los fondos se Imputarán a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

Sera requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En caso de que la I. Municipalidad aporte recursos para el financiamiento del Programa, deberá indicarlo expresamente en el Plan de Cuentas señalado en la cláusula octava, indicado en qué consiste el respectivo aporte. En este caso, el cofinanciamiento de la I. Municipalidad no podrá estar destinado a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio y su finalidad serán complementar los recursos transferidos para la ejecución del convenio, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN. El ejecutor deberá completar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo Indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un **Plan de Cuentas** que contenga la distribución presupuestarla de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos a usuarios/as y Gastos de Administración, con sus respectivos sub ítems. La Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y

[5] Que, mediante oficio ordinario N°0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza el establecimiento de compromisos financieros que se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y sub ítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la presente cláusula, la que Igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI. Además, en los casos que corresponda, se deberá indicar en dichas distribuciones el aporte que realice la I. Municipalidad atendiendo a los gastos financiados por el modelo de intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de Valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo con el formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la eventualidad de emergencias sanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad competente, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuario/as del Programa.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior. se podrán autorizar en SIGEC por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as. La SEREMI igualmente deberá remitir un oficio dando cuenta de la aprobación señalada.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as salvo en el ítem Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención: El Plan de Cuentas de este Modelo de Intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos transferidos.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto total asignado.

I. **Item Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Item Servicio de Recursos Humanos: son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo con las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes usuarios/as:

Grupo zonal	N• de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

Finalmente, se hace presente que el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos se debe rendir en SISREC Personal.

b) Sub Ítem Servicios: corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as para actividades propias de acompañamiento: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para usuarios/as.
3. Servicios de capacitación.

4. Movilización de usuarios/as a sesiones de trabajo: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

Se hace presente que los numerales 1,2, 3 *y* 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

c) **Sub ítem Activos**: corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo
2. Artículos de aseo para usuarios.
3. Compra de Indumentaria para usuarios.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

d) **Sub ítem Gastos da Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos.
2. Implementos de estimulación.
3. Material didáctico y/o educativo.
4. Arriendo de infraestructura o recinto.
5. Arriendo equipamiento audiovisual.
6. Compra equipamiento audiovisual.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 *y* 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 6 se debe rendir en SISREC Inversión.

e) **Sub-item Otros Gastos de Soporte**, incluye al menos:

1. Flete.
2. Colación recursos humanos (gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato).
3. Movilización para el equipo de trabajo.
4. Indumentaria personal.
5. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2. 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

II. **Ítem Gastos Internos:** son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible.
2. Material de oficina.
3. Impresión, fotocopias *y* encuadernación.
4. Materiales y útiles de aseo.
5. Viáticos[6]: gastos de alojamiento y alimentación que Incurre el personal a honorarios, y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para realizar acciones vinculadas directamente con el Programa.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 5 se debe rendir en SISREC Personal.

III. **Otros de Administración,** incluye al menos:

1. Comunicación y difusión.
2. Servicios Informáticos.
3. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1,2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

IV. **Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:**

1. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
2. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
3. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

De acuerdo a lo indicado, los conceptos de gastos autorizados en SISREC, son personal, operación e Inversión, los que deben ejecutarse de acuerdo al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor.

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO. El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días contados siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de ejecución de la Intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que no podrá superar los veintiocho 28 meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución efectiva del Acompañamiento.

[6] En el marco del presente convenio podrán pagarse viaticas únicamente a los Monitores, en caso de corresponder y de acuerdo a la normativa vigente, el que en ningún caso podrá superar el monto que se asigna a los funcionarios públicos.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS. La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, (1) Plan de Cuentas, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán estar disponibles[7] en el ("SIGEC") del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La Propuesta de Trabajo deberá Informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma Indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2025.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la I. Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato Informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta Nº0566 de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
- Incorporar el número de RRHH necesarios para la Implementación del Modelo, de acuerdo al número de beneficiarios, en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Orientaciones Técnicas del Programa aprobadas mediante la Resolución exenta N°566, de 2022 ya indicada.
- La propuesta de trabajo se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y seré aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI en la misma plataforma SIGEC.

Plan de Cuentas: el Plan de Cuentas deberá presentarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente acuerdo, deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos a transferir, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad el formato entregado en SIGEC, y deberá ser aprobado

[7] Los formatos de estos informes o documentos se encontrarán disponibles para ser complementados por la Municipalidad a través de SIGEC y serán obligatorios para ésta.

por le contraparte técnica de la Secretarla Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de la misma plataforma, o aquella que la reemplace.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8) y decimosexto (16) mes de ejecución de la Intervención, contados todos los plazos desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener, a lo menos, la siguiente Información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de monitores contratados y asignación de usuarios/es que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo con la cláusula sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el período.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:

   i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema
   iii. informático vigente.
   iv. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la Intervención.

El **Informe Técnico Final**, deberá ser Informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b) Equipo de trabajo al momento del Informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarías a los usuarios/as.
f) Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del SENAMA, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción en plataforma de los mismos y podrá aprobarlos u observarlos en SIGEC. En caso de tener observaciones a los Informes, deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas por SIGEC a la SEREMI.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes mediante la misma plataforma.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA PARA RENDIR. La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el SISREC. La SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI, quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°1.858, del año 2023 , la cual establece el uso obligatorio de la plataforma SISREC y la Resolución Nº 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, el ejecutor deberá entregar a través de dicha plataforma, los siguientes documentos:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los Ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la Inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe Informar "Sin movimientos".
5. **Informe de Cierre**[8]. El ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la Inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho Informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución y una vez restituidos los saldos no ejecutados, observados o rechazados, si los hubiere.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)
La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC.

[8] Informe financiero final.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.

El ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, Integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS. La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, mediante SISREC o plataforma que lo reemplace. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al Ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes a través de SISREC, y la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, no efectuar, o no realizar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por la SEREMI, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un Incumplimiento grave del convenio, lo que habilitará para poner término anticipado a este acuerdo y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA. El SENAMA, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a las ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo Nº17, de 2016,del Ministerio de Desarrollo Social.

DECIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS. La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor.

La I. Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta.

DECIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE. El Decreto Supremo Nº34,de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo Nº160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley Nº19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

3. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en el convenio.

4. Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e Injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales.

5. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.

6. Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente convenio.

7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.

8. Realizar un uso indebido de la Información y de los Instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.

9. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al ejecutor, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del Incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho Informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos, debiendo notificar lo anterior al ejecutor.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, *y* observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el acto administrativo que pone término al acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

DECIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta Nº0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

00968

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

DECIMA SEXTA:REEMBOLSO DE EXCEDENTES. Al término de la ejecución del Programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, la entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los Informes Financieros Mensuales en la plataforma SISREC, deberá hacer reintegro de los excedentes a las Rentas Generales de la Nación, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

2. La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.09.001 y 114.05.09.001 "Vinculo", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CDO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia R.M.
DIDECO
Encargado(a) Programa
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°062/2025

Cerrillos, 23 de mayo de 2025

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que, en la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 22 de mayo del 2025 y con la presencia de todos sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos para financiar el Programa del "Subsistema de Seguridades y Oportunidades – "Modelo de Intervención de 24 Meses para Usuarios/as de 65 años y más Edad"", con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el que se compromete a transferir la suma de $55.147.000.- para su ejecución en un plazo de 28 meses.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento N°11 de Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	19 JUN 2025

Iniciativa ID N°	7042
Código SIGEC	63301
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad", Vínculos Acompañamiento Integral con Enfoque Ocupacional, año 2025-A, Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 1650 -2025/CT.

SANTIAGO, 19 JUN 2025

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, modificada por Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.722 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2025; en la Resolución Exenta N°566, del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para Usuarios/as de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N°20.595; en la Resolución Exenta N°0231 de 28 de septiembre de 2022, que aprobó las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del modelo de intervención previamente singularizado; en Resolución Exenta SSS N°1430, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado; en la Resolución Exenta SSS N°011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que renovó para el año 2025, las referidas orientaciones; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Resolución Exenta N°085 de fecha 17 de marzo del año 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:
1º. Que, el Modelo de Intervención para usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4°, letra a) de la Ley N°20.595, reglamentado por el Decreto N°29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, conforme al inciso segundo del artículo octavo de la última norma citada, señala que deberá tener una ejecución preferentemente municipal.

2º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.595 y el Decreto N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el modelo de intervención para los usuarios de 65 años y más edad, se realizará a través del Programa Eje - Vínculos y del Programa Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional - Vínculos, en los términos señalados en las orientaciones y metodologías aprobadas por el Ministerio mediante resolución exenta N°566, del 22 de julio del año 2022.

3º. Que, por su parte, a través de la Resolución exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

Firmado Digitalmente. Pag 1 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 2 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

4°. Que, a través de la Resolución Exenta SSS N°1430, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024, las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión del Modelo indicado, dejándose constancia además que en el marco de lo dispuesto en el punto N°2 indicado en el considerando anterior, para el año 2024 se utilizará las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa. Dichas orientaciones fueron, nuevamente, renovadas para el año 2025 mediante la Resolución Exenta SSS N°011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5°. Que, para efectos de la implementación de los referidos programas, en su versión año 2025, esta Seremi, y la División de Promoción y Protección de la Subsecretaría de Servicios Sociales elaboró el listado definitivo de las comunas y ejecutores de la Región Metropolitana que participarán en ésta.

6°. Que, dentro de la implementación del modelo de intervención previamente singularizado para el año 2025, la comuna de Cerrillos ha sido una de las comunas seleccionadas, para ello se convocó a la municipalidad de esa comuna para ser unidad ejecutara del referido modelo en ese territorio.

7°. Que, el citado municipio aceptó dicha invitación con fecha 23/12/2024 y posteriormente, presentó en el SIGEC con fecha 29/01/2025 en formato digital, la versión definitiva de su "Propuesta de Trabajo Municipal Programa Vínculos Acompañamiento Integral con fecha 26/12/2024 Enfoque Ocupacional, año 2025". Dicho documento fue evaluado por el equipo técnico de la Seremi a cargo del Subsistema Seguridades y Oportunidades, siendo aprobado con fecha 08/01/2025 por un profesional Analista del Programa en el señalado sistema informático; entendiéndose que esta propuesta forma parte integrante del convenio que se aprueba mediante la presente resolución. Paralelamente la entidad ejecutora presentó también en SIGEC la última versión de la distribución presupuestaria con fecha 23/12/2024, la que fue aprobada en dicha plataforma por un profesional de esta Seremi, responsable de dicha función con fecha 08/01/2025

8°. Que, conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Resolución Exenta N°085 de fecha 17 de marzo del año 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, actualmente de Desarrollo Social y Familia, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

9°. Que, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido por el inciso quinto del artículo N°26, por ser un municipio la entidad ejecutora del convenio de transferencia, que se aprueba mediante el presente acto, se incorpora a este el "Anexo 1" donde el señor Alcalde de la comuna de Cerrillos especifica las contrataciones que se realizarán con su respectiva calidad jurídica.

10°. Que, se deja constancia expresa de que, a la fecha de suscripción del convenio por esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que se aprueba mediante la presente resolución, la Municipalidad de Cerrillos se encontraba al día en la entrega de las rendiciones de cuentas, exigibles a esa fecha, de los recursos previamente transferidos por la misma unidad otorgante, a saber, la Subsecretaría de Servicios Sociales, en forma directa o a través de esta SEREMI. Lo anterior, consta en certificado de estado de situación financiera emitido por la jefa Administrativa de esta Seremi, se adjunta copia.

11°. Que, para el perfeccionamiento del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios por cada una de ellas.

12°. Que, la Ley N°21.722 del Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, los recursos para financiar la ejecución de la iniciativa antes singularizada.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en dicha comuna del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y

Firmado Digitalmente. Pag 3 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

más edad, del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", Vínculos Acompañamiento Integral con Enfoque Ocupacional, Año 2025-A, que es del siguiente tenor:

"SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
"MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD"
PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 16 de junio de 2025, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en, calle Miraflores, N°130, piso 18, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante el "Ejecutor", RUT 69.255.000-5, representada por don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliado para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°0566 de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" (en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

5. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

6. Que, con posterioridad, mediante la Resolución Exenta SSS N°01430/2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024 las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la misma autoridad, y se modificó su anexo N°2 en lo pertinente.

7. Que, luego, a través de la Resolución Exenta SSS N°011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2025, las Orientaciones de Implementación, dejándose constancia que para el año 2025 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

Firmado Digitalmente. Pag 4 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

8. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado.

9. Que mediante oficio ordinario N°0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza la firma de convenios cuyos compromisos financieros se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, indicando los montos máximos a comprometer para el año 2025 y 2026, y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "Modelo de Intervención"), con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de Intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de Intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social.

Este Modelo de Intervención contempla:

a. Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un periodo máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
2. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del Modelo de Intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una (1) supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
3. Participar del proceso de evaluación de desempeño que realiza el Servicio de Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA") respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitoras Comunitarios.
4. Realizar al menos cuatro (4) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos dos (2) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados ("PRLAC"), Corporación de Asistencia Judicial, Departamento de Vivienda,

Firmado Digitalmente. Pag 5 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a



Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.

5. Por su parte, los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:

a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en Sistema Integrado de grupos Vulnerables ("SIGV"), o plataforma que lo reemplace.

b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.

c) Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

d) Certificarse en el curso de Metodología Vínculos, disponible en la plataforma Ministerial "Aprendiendo Juntos", o plataforma que lo reemplace.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 88 beneficiarios[1].

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

*a) Por el presente convenio, el **Ejecutor**[2], tendrá las siguientes obligaciones:*

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

*2. Ingresar en la plataforma Sistema de Gestión de Convenios ("SIGEC"), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.*

3. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponibles en las plataformas SIGV y en el SIGEC, los cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.

4. Informar mediante el Formato de Anexo N°1 la dotación de profesionales que se contrataran para cumplir con el objeto de este convenio.[3]

5. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través del formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

6. Informar a la SEREMI mediante la plataforma SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.

---

[1] El número estimado de Beneficiarios permite determinar el Recurso humano necesario para la ejecución del convenio, a partir de los indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución las que son parte integrante del presente convenio, la cual establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento.

[2] Se hace presente que todas aquellas obligaciones que el ejecutor deba cumplir se deben realizar mediante las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen, por lo tanto, no requieren el envío material de documentación mediante oficio.

[3] Mediante el Anexo la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 26 inciso quinto de la ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.

Firmado Digitalmente. Pag 6 / 48. Cod de validación: 665d3a94ac043ccff72d785a

7. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo con los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
8. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
9. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en las plataformas SIGV y SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización de los datos disponibles en la plataforma SIGEC, y en la (plataforma SIGV), cuyos profesionales con acceso mediante clave, deberán completar una declaración jurada simple y disponerla en la plataforma SIGEC, para dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
11. El ejecutor deberá aportar con un espacio físico que permita el funcionamiento del Programa, disponiendo de equipamiento, insumos, traslados, transporte, conectividad digital, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
12. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
13. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
14. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, y a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
15. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables[4]. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.
16. Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima sexta del convenio.
17. Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio, dando cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial ante una determinada la emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad.

b) Por el presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, tendrá las siguientes obligaciones:
1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

[4] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Programa Eje (Ley N°20.595) por parte de la municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de grupos vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el ejecutor en virtud del presente convenio.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.
Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $55.147.000 (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil pesos). Dichos recursos se transferirán en dos cuotas.

La primera cuota por un monto de $26.828.000 (veintiséis millones ochocientos veintiocho mil pesos), será transferida con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

La segunda cuota por un monto de $28.319.000 (veintiocho millones trescientos diecinueve mil pesos), se transferirá una vez entregado el Segundo (2) Informe Técnico de Avance; siempre que exista la disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026[5]. Los fondos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En caso de que la I. Municipalidad aporte recursos para el financiamiento del Programa, deberá indicarlo expresamente en el Plan de Cuentas señalado en la cláusula octava, indicado en qué consiste el respectivo aporte. En este caso, el cofinanciamiento de la I. Municipalidad no podrá estar destinado a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio y su finalidad serán complementar los recursos transferidos para la ejecución del convenio, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

[5] Que, mediante oficio ordinario N°0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza el establecimiento de compromisos financieros que se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

Firmado Digitalmente. Pag 7 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccfff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 8 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El ejecutor deberá completar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una ***Propuesta de Trabajo*** *la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un* ***Plan de Cuentas*** *que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos a usuarios/as y Gastos de Administración, con sus respectivos subítems. La Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y se entienden formar parte integrante del presente convenio.*

Por su parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la presente cláusula, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI. Además, en los casos que corresponda, se deberá indicar en dichas distribuciones el aporte que realice la I. Municipalidad atendiendo a los gastos financiados por el modelo de intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de Valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo con el formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la eventualidad de emergencias sanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad competente, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del Programa.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar en SIGEC por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as. La SEREMI igualmente deberá remitir un oficio dando cuenta de la aprobación señalada.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as salvo en el ítem Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este Modelo de Intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el ***93%*** *de los recursos transferidos.*

II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el ***7%*** *del total del presupuesto total asignado.*

I. ***Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:*** *Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:*

a) ***Sub ítem Servicio de Recursos Humanos:*** *son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.*

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo con las Orientaciones de

Firmado Digitalmente. Pag 9 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

Finalmente, se hace presente que el Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos se debe rendir en SISREC Personal.

*b) **Sub Ítem Servicios:** corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes sub ítems:*

1. Movilización Usuarios/as para actividades propias de acompañamiento: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para usuarios/as
3. Servicios de capacitación.
4. Movilización de usuarios/as a sesiones de trabajo: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.
Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

*c) **Sub Ítem Activos:** corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:*
1. Material didáctico y/o educativo
2. Artículos de aseo para usuarios.
3. Compra de indumentaria para usuarios.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

*d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa. Incluye al menos:*
1. Compra equipos informáticos.
2. Implementos de estimulación.
3. Material didáctico y/o educativo.
4. Arriendo de infraestructura o recinto.
5. Arriendo equipamiento audiovisual.
6. Compra equipamiento audiovisual.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 6 se debe rendir en SISREC Inversión.

*e) **Sub-Ítem Otros Gastos de Soporte,** incluye al menos:*
1. Flete.
2. Colación recursos humanos (gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato).
3. Movilización para el equipo de trabajo.
4. Indumentaria personal.
5. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

*II. **Ítem Gastos Internos:** son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:*
1. Material fungible.
2. Material de oficina.
3. Impresión, fotocopias y encuadernación.

Firmado Digitalmente. Pag 10 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

4. Materiales y útiles de aseo.
5. Viáticos[6]: gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios, y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para realizar acciones vinculadas directamente con el Programa.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 5 se debe rendir en SISREC Personal.

III. **Otros de Administración**, incluye al menos:
1. Comunicación y difusión.
2. Servicios Informáticos.
3. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

IV. **Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:**
1. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
2. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
3. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

De acuerdo a lo indicado, los conceptos de gastos autorizados en SISREC, son personal, operación e inversión, los que deben ejecutarse de acuerdo al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que no podrá superar los veintiocho 28 meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución efectiva del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, (1) Plan de Cuentas, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán estar disponibles[7] en el ("SIGEC") del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La **Propuesta de Trabajo** deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2025.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la I. Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.

---

[6] En el marco del presente convenio podrán pagarse viáticos únicamente a los Monitores, en caso de corresponder y de acuerdo a la normativa vigente, el que en ningún caso podrá superar el monto que se asigna a los funcionarios públicos.

[7] Los formatos de estos informes o documentos se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC y serán obligatorios para ésta.

Firmado Digitalmente. Pag 11 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
- Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del Modelo, de acuerdo al número de beneficiarios, en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Orientaciones Técnicas del Programa aprobadas mediante la Resolución exenta N°566, de 2022 ya indicada.
- La propuesta de trabajo se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI en la misma plataforma SIGEC.

Plan de Cuentas: el Plan de Cuentas deberá presentarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente acuerdo, deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos a transferir, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al formato entregado en SIGEC, y deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de la misma plataforma, o aquella que la reemplace.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8) y decimosexto (16) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo con la cláusula sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el periodo.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:

i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final**, deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del SENAMA, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción en plataforma de los mismos y podrá aprobarlos u observarlos en SIGEC. En caso de tener observaciones a los Informes, deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas por SIGEC a la SEREMI.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes mediante la misma plataforma.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA PARA RENDIR

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el SISREC. La SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI, quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Firmado Digitalmente. Pag 12 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°1.858, del año 2023, la cual establece el uso obligatorio de la plataforma SISREC y la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, el ejecutor deberá entregar a través de dicha plataforma, los siguientes documentos:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".
5. **Informe de Cierre**[8]. El ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución y una vez restituidos los saldos no ejecutados, observados o rechazados, si los hubiere.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.

El ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, mediante SISREC o plataforma que lo reemplace. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al Ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes a través de SISREC, y la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, no efectuar, o no realizar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por la SEREMI, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, lo que habilitará para poner término anticipado a este acuerdo y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

---

[8] Informe financiero final.

Firmado Digitalmente. Pag 13 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA
El SENAMA, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS
La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor.

La I. Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE
El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en el convenio.

d. Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales.

e. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.

f. Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente convenio.

Firmado Digitalmente. Pag 14 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.

h. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.

i. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al ejecutor, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos, debiendo notificar lo anterior al ejecutor.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, y observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el acto administrativo que pone término al acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES
Al término de la ejecución del Programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, la entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los Informes Financieros Mensuales en la plataforma SISREC, deberá hacer reintegro de los excedentes a las Rentas Generales de la Nación, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES
La personería con que concurren a este acto, la Señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña Lorena Estivales Arratia, consta en el Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de señor Alcalde de la comuna de Cerrillos, don Johnny Yáñez Díaz, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024."

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

Firmado por el señor Alcalde de la comuna de Cerrillos, don Johnny Yáñez Díaz, y por la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $26.828.000 (veintiséis millones, ochocientos veintiocho mil pesos), correspondiente a la primera cuota del total comprometido en el convenio antes transcrito, ascendente a la suma de $55.147.000 (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil pesos). Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el citado municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos transferidos previamente por la unidad otorgante. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.

c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

TERCERO:

IMPÚTESE, El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, recursos para financiar la ejecución del modelo de intervención ya individualizado, denominada: "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025, determinado por la Ley N°21.722.

CUARTO:

RATIFÍCASE, la aprobación dada en el SIGEC con fecha 08/01/2025, por el equipo técnico a la versión definitiva de su "Propuesta de Trabajo Municipal, Programa Vínculos Acompañamiento Integral con Enfoque Ocupacional, Convocatoria 24 Meses de Acompañamiento", subida al SIGEC por la entidad ejecutora el día 26/12/2024 . Del mismo modo se ratifica la aprobación dada en el SIGEC, con fecha 08/01/2025, por profesionales a cargo de la supervición financiera del referido programa, a la última versión de la distribubución preseupuestaria de la iniciativa ingresada en la misma plataforma, por el municipio ejecutor, con fecha 23/12/2024 .

QUINTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

EAB/BVU/APQ/MMO

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	18/06/25	
JMG	18-06-25	

- **DIST:**
- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos, Correo: vivi.osorio30@gmail.com;
- Coordinadora Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

Programa 05	Asignación: 2403340
Monto	$ 1.672.950.000
Comprometido	$ 633.276.000
Presente Documento	$ 26.828.000
Saldo sin Comprometer	$ 1.012.846.000
Fecha: 17-06-2025	V° B°

Firmado Digitalmente. Pag 15 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –; se ha verificado que al día 16 de junio de 2025, la Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.

CAROL TORD LOPEZ
JEFA ADMINISTRATIVA
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Santiago, 18 de junio 2025

Firmado Digitalmente. Pag 16 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Cerrillos
Municipalidad

OFICIO N° 500/ 103 /2025

ANT.: Desarrollo Social

MAT.: Convenio Acompañamiento
Programa Vínculos 2025

Cerrillos, 16 JUN 2025

DE: SRA. LILIAN MUÑOZ QUEZADA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: SRA. LORENA ESTIVALES ARRATIA
SEREMI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por medio del presente y junto con saludar, adjunto y envío convenio del subsistema de Seguridades y Oportunidades "Acompañamiento programa vínculos", "Modelo de intervención 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Sin otro particular, se despide atentamente;

LILIAN MUÑOZ QUEZADA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Vº Bº Mldpm
Distribución
Destinatario
Archivo

Firmado Digitalmente. Pag 17 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
"MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD"
PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 16 de junio de 2025, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en, [redacted] comuna de [redacted] ciudad de [redacted] Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante el "Ejecutor", RUT 69.255.000-5, representada por don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliado para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1°. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".*

Firmado Digitalmente. Pag 19 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 20 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ceff72d785a

2°. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3°. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional.

4°. Que, mediante Resolución Exenta N°0566 de 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" (en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

5°. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N°231, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la transferencia de recursos, en el marco del Modelo de Intervención señalado, disponiendo en el punto número 2, que la resolución podrá ser utilizada para los años consecutivos, en la medida que existan recursos disponibles en el Programa.

6º. Que, con posterioridad, mediante la Resolución Exenta SSS N°01430/2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2024 las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la misma autoridad, y se modificó su anexo N°2 en lo pertinente.

7º. Que, luego, a través de la Resolución Exenta SSS N°011, de fecha 10 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se renovaron para el año 2025, las Orientaciones de Implementación, dejándose constancia que para el año 2025 se utilizarán las referidas reglas de transferencia en la implementación del Programa.

8º. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", recursos para financiar la ejecución del modelo de intervención ya individualizado.

9º. Que mediante oficio ordinario N°0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza la firma de convenios cuyos compromisos financieros se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, indicando los montos máximos a comprometer para el año 2025 y 2026, y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

10º. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, a la Ilustre

Firmado Digitalmente. Pag 21 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 22 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "Modelo de Intervención"), con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de Intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de Intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social.

Este Modelo de Intervención contempla:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución del componente señalado en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

Firmado Digitalmente. Pag 23 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
2. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del Modelo de Intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una (1) supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
3. Participar del proceso de evaluación de desempeño que realiza el Servicio de Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor ("SENAMA") respecto del ejercicio profesional que realizan los y las Monitoras Comunitarios.
4. Realizar al menos cuatro (4) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos dos (2) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados ("PRLAC"), Corporación de Asistencia Judicial, Departamento de Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.
5. Por su parte, los profesionales que tengan trato directo con las personas mayores deberán:
   a) Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en Sistema Integrado de grupos Vulnerables ("SIGV"), o plataforma que lo reemplace.

Firmado Digitalmente. Pag 24 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

b) Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
c) Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
d) Certificarse en el curso de Metodología Vínculos, disponible en la plataforma Ministerial "Aprendiendo Juntos", o plataforma que lo reemplace.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el Documento de Compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

Para la ejecución del presente convenio se deberá tener una cobertura de a lo menos 88 beneficiarios[1].

El ejecutor mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

[1] El número estimado de Beneficiarios permite determinar el Recurso humano necesario para la ejecución del convenio, a partir de lo indicado en el numeral 7.2 de las reglas de ejecución las que son parte integrante del presente convenio, la cual establece el número de monitores necesarios por número máximo de usuarios para el acompañamiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor**[2], tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ingresar en la plataforma Sistema de Gestión de Convenios ("SIGEC"), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo con el formato entregado, la cual incorpora los recursos humanos necesarios para la cobertura asignada, y un **Plan de Cuentas** que contenga una distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, conforme a las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran para la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponibles en las plataformas SIGV y en el SIGEC, los cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar mediante el Formato de Anexo N°1 la dotación de profesionales que se contrataran para cumplir con el objeto de este convenio.[3]
5. Informar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a través del formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario/a con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.
6. Informar a la SEREMI mediante la plataforma SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.

[2] Se hace presente que todas aquellas obligaciones que el ejecutor deba cumplir se deben realizar mediante las plataformas SIGEC, SISREC, SIGV, según corresponda, o aquellas que las reemplacen, por lo tanto, no requieren el envío material de documentación mediante oficio.

[3] Mediante el Anexo la Municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 26 inciso quinto de la ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.

Firmado Digitalmente. Pag 25 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 26 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

7. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo con los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
8. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
9. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en las plataformas SIGV y SIGEC.
10. Velar por la correcta utilización de los datos disponibles en la plataforma SIGEC; y en la (plataforma SIGV), cuyos profesionales con acceso mediante clave, deberán completar una declaración jurada simple y disponerla en la plataforma SIGEC, para dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
11. El ejecutor deberá aportar con un espacio físico que permita el funcionamiento del Programa, disponiendo de equipamiento, insumos, traslados, transporte, conectividad digital, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
12. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
13. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
14. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo

aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, y a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.

15. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables[4]. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario.
16. Restituir a Rentas Generales de la Nación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima sexta del convenio.
17. Publicar en el sitio electrónico institucional el convenio y el presupuesto asociado a este, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio, dando cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2025.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial ante una determinada la emergencia sanitaria u otra catástrofe que enfrente la comuna, región o el país declarado por la autoridad.

b) Por el presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.

[4] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del Programa Eje (Ley N°20.595) por parte de la municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

Firmado Digitalmente. Pag 27 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 28 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de grupos vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de la propuesta de trabajo, del Informe Técnico de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final que deben entregarse por el ejecutor en virtud del presente convenio.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $55.147.000 (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil pesos). Dichos recursos se transferirán en dos cuotas.

La primera cuota por un monto de $26.828.000 (veintiséis millones ochocientos veintiocho mil pesos), será transferida con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2025, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas ajustados a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentren aprobados por la contraparte de la SEREMI a través de SIGEC.

La segunda cuota por un monto de $28.319.000 (veintiocho millones trescientos diecinueve mil pesos), se transferirá una vez entregado el Segundo (2) Informe Técnico de Avance; siempre que exista la disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026[5]. Los fondos se imputarán a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

[5] Que, mediante oficio ordinario N°0471/2025, de 24 de febrero de 2025, la Dirección de Presupuestos autoriza el establecimiento de compromisos financieros que se extiendan más allá del ejercicio presupuestario actual para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario.

Firmado Digitalmente. Pag 29 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 30 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En caso de que la I. Municipalidad aporte recursos para el financiamiento del Programa, deberá indicarlo expresamente en el Plan de Cuentas señalado en la cláusula octava, indicado en qué consiste el respectivo aporte. En este caso, el cofinanciamiento de la I. Municipalidad no podrá estar destinado a financiar los mismos gastos que se financian y rinden en el marco del presente convenio y su finalidad serán complementar los recursos transferidos para la ejecución del convenio, sin que resulte necesario que el ejecutor rinda a la SEREMI los recursos propios aportados.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El ejecutor deberá completar a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del plazo indicado en el cronograma establecido en la misma plataforma. Este instrumento incorporará los recursos humanos necesarios para la cobertura comprometida, asimismo deberá presentar un **Plan de Cuentas** que contenga la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos a usuarios/as y Gastos de Administración, con sus respectivos subítems. La Propuesta de Trabajo y el Plan de Cuentas deberán ser revisados por la SEREMI y aprobados a través del SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la presente cláusula, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI. Además, en los casos que corresponda, se deberá indicar en dichas distribuciones el aporte que realice la I. Municipalidad atendiendo a los gastos financiados por el modelo de intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de Valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo con el formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la eventualidad de emergencias sanitarias u otras situaciones de catástrofe declaradas por la autoridad competente, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del Programa.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar en SIGEC por parte de la SEREMI una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las

Firmado Digitalmente. Pag 31 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 32 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos Directos a usuarios/as. La SEREMI igualmente deberá remitir un oficio dando cuenta de la aprobación señalada.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as salvo en el ítem Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:
El Plan de Cuentas de este Modelo de Intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el **93%** de los recursos transferidos.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el **7%** del total del presupuesto total asignado.

I. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub ítem Servicio de Recursos Humanos:** son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su

grupo zonal, de acuerdo con las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

Finalmente, se hace presente que el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos se debe rendir en SISREC Personal.

b) **Sub Ítem Servicios:** corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as para actividades propias de acompañamiento: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para usuarios/as
3. Servicios de capacitación.
4. Movilización de usuarios/as a sesiones de trabajo: son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

Firmado Digitalmente. Pag 33 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 34 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

c) **Sub Ítem Activos:** corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:
   1. Material didáctico y/o educativo
   2. Artículos de aseo para usuarios.
   3. Compra de indumentaria para usuarios.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un programa. Incluye al menos:
   1. Compra equipos informáticos.
   2. Implementos de estimulación.
   3. Material didáctico y/o educativo.
   4. Arriendo de infraestructura o recinto.
   5. Arriendo equipamiento audiovisual.
   6. Compra equipamiento audiovisual.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 6 se debe rendir en SISREC Inversión.

e) **Sub-Ítem Otros Gastos de Soporte,** incluye al menos:
   1. Flete.
   2. Colación recursos humanos (gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los usuarios y que no se encuentra sujeto al beneficio de viático en su contrato).
   3. Movilización para el equipo de trabajo.

4. Indumentaria personal.
5. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

II. **Ítem Gastos Internos:** son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible.
2. Material de oficina.
3. Impresión, fotocopias y encuadernación.
4. Materiales y útiles de aseo.
5. Viáticos[6]: gastos de alojamiento y alimentación que incurre el personal a honorarios, y que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual para realizar acciones vinculadas directamente con el Programa.

Se hace presente que los numerales 1, 2, 3 y 4 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones. El numeral 5 se debe rendir en SISREC Personal.

III. **Otros de Administración**, incluye al menos:

1. Comunicación y difusión.
2. Servicios informáticos.
3. Otros gastos.

Se hace presente que los numerales 1, 2 y 3 precedentes se deben rendir en SISREC Operaciones.

IV. **Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:**

1. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
2. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.

[6] En el marco del presente convenio podrán pagarse viáticos únicamente a los Monitores, en caso de corresponder y de acuerdo a la normativa vigente, el que en ningún caso podrá superar el monto que se asigna a los funcionarios públicos.

Firmado Digitalmente. Pag 35 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 36 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

3. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

De acuerdo a lo indicado, los conceptos de gastos autorizados en SISREC, son personal, operación e Inversión, los que deben ejecutarse de acuerdo al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que no podrá superar los veintiocho 28 meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución efectiva del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO, PLAN DE CUENTAS Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, (1) Plan de Cuentas, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán estar disponibles[7] en el ("SIGEC") del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La **Propuesta de Trabajo** deberá informarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2025.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la I. Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa. De cada reunión realizada, se deberá levantar un acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones de Implementación aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
- Incorporar el número de RRHH necesarios para la implementación del Modelo, de acuerdo al número de beneficiarios, en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Orientaciones Técnicas del Programa aprobadas mediante la Resolución exenta N°566, de 2022 ya indicada.
- La propuesta de trabajo se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI en la misma plataforma SIGEC.

[7] Los formatos de estos informes o documentos se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad a través de SIGEC y serán obligatorios para ésta.

Firmado Digitalmente. Pag 37 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 38 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Plan de Cuentas: el Plan de Cuentas deberá presentarse de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente acuerdo, deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos a transferir, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de usuarios/as y Gastos de Administración, de conformidad al formato entregado en SIGEC, y deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a través de la misma plataforma, o aquella que la reemplace.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del cuarto (4), octavo (8) y decimosexto (16) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo con la cláusula sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, durante el período.
c) Realización de los Comités de Coordinación Intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:

   i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final**, deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.

f) Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del SENAMA, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción en plataforma de los mismos y podrá aprobarlos u observarlos en SIGEC. En caso de tener observaciones a los informes, deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas por SIGEC a la SEREMI.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes mediante la misma plataforma.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL SISTEMA PARA RENDIR

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el SISREC. La SEREMI de Desarrollo Social y Familia y la municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI, quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Firmado Digitalmente. Pag 39 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 40 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Para lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°1.858, del año 2023, la cual establece el uso obligatorio de la plataforma SISREC y la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, el ejecutor deberá entregar a través de dicha plataforma, los siguientes documentos:

1. Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.
2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes Financieros Mensuales** que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".
5. **Informe de Cierre**[6]. El ejecutor deberá presentar un Informe de Cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución y una vez restituidos los saldos no ejecutados, observados o rechazados, si los hubiere.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda.

[6] Informe financiero final.

El ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos, mediante SISREC o plataforma que lo reemplace. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al Ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes a través de SISREC, y la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

Firmado Digitalmente. Pag 41 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 42 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, no efectuar, o no realizar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por la SEREMI, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un Incumplimiento grave del convenio, lo que habilitará para poner término anticipado a este acuerdo y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El SENAMA, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor.

La I. Municipalidad deberá comunicar por escrito a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

1. Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

2. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

Firmado Digitalmente. Pag 43 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Firmado Digitalmente. Pag 44 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

3. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en el convenio.

4. Si el ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes técnicos comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales.

5. Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.

6. Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para ejecución del Modelo de Intervención de acuerdo a las Orientaciones técnicas del Programa y lo estipulado en el presente convenio.

7. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.

8. Realizar un uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI. Así como un retraso sustantivo en el registro de la información en la plataforma informática dispuesta para informar el proceso de acompañamiento.

9. Que se detecte que la información registrada en plataforma del usuario/a es distinta a la registrada en sus cuadernillos e instrumento de acompañamiento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al ejecutor, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del oficio, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos, debiendo notificar lo anterior al ejecutor.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, y observados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el acto administrativo que pone término al acuerdo. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimosexta del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, en caso de que no se utilicen los recursos transferidos o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, la entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los Informes Financieros Mensuales en la plataforma SISREC, deberá hacer reintegro de los excedentes a las Rentas Generales de la Nación, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre correspondiente, debiendo en todo caso dar cumplimiento de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, la Señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña Lorena Estivales Arratia, consta en el Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de señor Alcalde de la comuna de Cerrillos, don Johnny Yáñez Díaz, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de

Firmado Digitalmente. Pag 45 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Firmado Digitalmente. Pag 46 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

ANEXO N°1

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos, para la implementación del **"Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad"**, yo en mi calidad de Alcalde señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos (N° Monitor/a Comunitario/a)	Calidad Jurídica

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26 inciso quinto de la Ley N° 21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.[9]

Johnny Yáñez Díaz
Alcalde
Municipalidad de Cerrillos

[9] Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

Firmado Digitalmente. Pag 47 / 48. Cod de validación: 685d3a94ac043ccff72d785a

Ana Avendaño

De: [redacted]
Enviado el: miércoles, 9 de julio de 2025 10:12
Para: [redacted]
CC:
Asunto: RE: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES - "MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD - PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Estimada Anita

Buenos días, junto con saludar y esperando que se encuentre bien.
La cuneta presupuestaria para el programa es:
Ingreso 214-05-09-001
Gasto 114-05-09-001
Ambas denominadas "vínculos 2025"

Agradeciendo siempre su buena disposición

Saludos

Cerrillos Municipalidad

Alejandro Cáceres Gómez
Ingeniero Comercial
Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad
Piloto Lazo 120 • Cerrillos • Santiago • 2[redacted]

De: Ana Avendaño <[redacted]>
Enviado el: lunes, 7 de julio de 2025 13:09
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES - "MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD - PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Junto con saludar, solicito informar la cuenta presupuestaria a que se imputaran los ingresos y gastos generados por la ejecución del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES – "MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD – PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR. (se adjunta antecedentes de dicho convenio)

Lo anterior para proceder a la elaboración de respectivo decreto.

Atte.

Municipalidad Cerrillos

Ana Avendaño Avendaño
Ingeniero de Ejecución en Administración
Secretaria Municipal
Piloto Lazo 120 • Cerrillos • Santiago • [redacted]

Cuerto
PPto

PROVIDENCIA Nº PV-103-00-00049-2025

Cerrillos, 26 de junio de 2025

I. Municipalidad de Cerrillos
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A: Juvenal Urizar Alfaro,

Dirección/Departamento: Secretaria Municipal.

Descripción del documento:

Estimado Secretario Municipal (s): Decrécete la Resolución Exenta N.º 1650-2025 del convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del programa "Modelo de intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y mas edad" Vínculos Acompañamiento Integral con enfoque ocupacional, año 2025-A.

Motivo: Confeccionar decreto

Plazo: Urgente

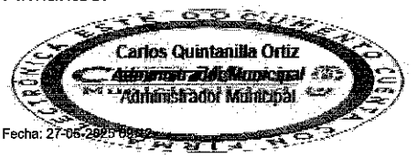
Firmado Digitalmente. Pag 1 / 2. Cod de validación: 685e98daac043ccff72d7f1f

Creado Por: Catalina Orellana Fuentes <[redacted]

Visadores:

- Estefania Mabel Monsalve Lagos <[redacted]> | 26-06-2025 15:39

Firmantes:



Fecha: 27-06-2025 09:12:24

Firmado Digitalmente. Pag 2 / 2. Cod de validación: 685e98daac043ccff72d7f1f

Creado Por: Viviana Osorio Muñoz <vosorio@mcerrillos.cl>



Firmado Digitalmente. Pag 48 / 48. Cod de validación: 685da94ac043cdff72d785a